

FAQs

(Preguntas Frecuentes)

COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS 2024

Orden de 10 de septiembre de 2024, por la que se convoca el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.



ÍNDICE:

- 1. ¿Qué normativa regula el procedimiento de evaluación de los méritos del personal docente e investigador de las universidades públicas de Andalucía?
- 2. ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?
- 3. ¿Qué ocurre si me equivoco en la presentación de mi solicitud?
- 4. ¿Dónde presento mi solicitud?
- 5. ¿Dónde se encuentra la documentación que deberá cumplimentar?
- 6. ¿Puedo autorizar la cesión de datos?
- 7. ¿Qué tiempo tardará la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía en resolver?
- 8. ¿Debo evaluar los méritos en cada convocatoria anual?
- 9. ¿Es posible obtener un sexto tramo complementario en esta convocatoria?
- 10. ¿Cuáles son los efectos económicos?
- 11. ¿Quién realiza la evaluación?
- 12. Si tengo tramos conseguidos en anteriores convocatorias ¿tengo que volver a solicitarlo?
- 13. ¿Qué ocurre si tengo cinco tramos y vuelvo a solicitar la evaluación?
- 14. Si obtuve medio punto en un tramo en anteriores evaluaciones ¿puedo complementar ese tramo?
- 15. ¿Cuál es el procedimiento para la convalidación?
- 16. ¿Qué figuras docentes e investigadoras pueden solicitar la evaluación de los tramos autonómicos?
- 17. ¿Puedo solicitar la evaluación estando en una situación administrativa distinta al servicio activo?
- 18. En los supuestos anteriores ¿podré ser retribuido?
- 19. Si he estado en servicio activo en otras universidades públicas no andaluzas ¿podré solicitar la evaluación?
- 20. ¿Qué componentes se evalúan?
- 21. ¿Cuántos tramos se evalúan en la actual convocatoria?
- 22. ¿Qué puntuación obtengo por cada tramo?
- 23. ¿Existe un límite en la obtención de puntos por cada tramo?
- 24. ¿Todas las figuras docentes e investigadoras pueden evaluarse todos los méritos?
- 25. ¿Cómo se evalúa la actividad docente del Profesorado CDU?
- 26. ¿Cómo se evalúa la actividad docente del Profesorado Permanente Laboral/Contratado Doctor?
- 27. ¿Cómo se evalúa la actividad docente del Profesorado Colaborador?
- 28. ¿Cómo se evalúa la actividad docente del Profesorado Ayudante Doctor?
- 29. ¿Cómo se evalúa la actividad docente del Profesorado Asociado?



- 30. ¿Cómo se evalúa la actividad docente del Profesorado Sustituto a Tiempo Completo?
- 31. ¿Cómo se evalúa la actividad docente del personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio?
- 32. ¿Cómo se evalúa la actividad investigadora y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación del personal docente e investigador perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios?
- 33. ¿Son evaluables los sexenios obtenidos sobre la actividad de transferencia del conocimiento e innovación?
- 34. ¿Cómo se evalúa la actividad investigadora y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación del Personal Permanente laboral (CD y CD con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía)?
- 35. ¿Cómo se evalúa la actividad investigadora y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación del Profesorado Colaborador?
- 36. ¿Cómo se evalúa la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento del profesorado Ayudante Doctor?
- 37. ¿Cómo se evalúa la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento del personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio?
- 38. ¿Cómo se evalúa la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento del profesorado asociado?
- 39. ¿Cómo se evalúa la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento del profesorado sustituto a tiempo completo?
- 40. ¿Qué evalúa el componente de gestión?
- 41. ¿Qué figuras de profesorado NO pueden evaluar la gestión?
- 42. ¿Qué requisitos se deben cumplir para evaluar la actividad de gestión desarrollada?
- 43. ¿Cómo se evalúa la actividad de gestión del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas?
- 44. ¿Se pueden computar períodos menores de un año para la evaluación de la actividad de gestión?
- 45. ¿Cuál es la puntuación máxima y criterios de evaluación del componente docente?
- 46. ¿Cuál es la puntuación máxima y criterios de evaluación del componente de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación?
- 47. ¿Cuál es la puntuación máxima y criterios de evaluación del componente de gestión?
- 48. ¿Qué documentación deberán aportar con la solicitud los cuerpos docentes universitarios, el profesorado permanente



- laboral (CD y CD con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía) y el profesorado colaborador?
- 49. ¿Pueden los cuerpos docentes universitarios, el profesorado permanente laboral (CD y CD con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía) y el profesorado colaborador aportar documentación complementaria a la solicitud?
- 50. ¿Qué sucede si los cuerpos docentes universitarios, el profesorado permanente laboral (CD y CD con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía) y el profesorado colaborador no autorizan la cesión de los datos?
- 51. ¿Qué documentación deberán aportar con la solicitud el profesorado Ayudante Doctor?
- 52. ¿Puede el profesorado Ayudante Doctor aportar documentación complementaria a la solicitud?
- 53. ¿Qué sucede si el profesorado Ayudante Doctor no autoriza la cesión de los datos?
- 54. ¿Qué documentación deberán aportar con la solicitud el profesorado asociado y el profesorado sustituto a tiempo completo?
- 55. ¿Puede el profesorado Asociado y Sustituto a Tiempo Completo aportar documentación complementaria a la solicitud?
- 56. ¿Qué sucede si el profesorado Asociado y Sustituto a Tiempo Completo no autoriza la cesión de los datos?
- 57. ¿Qué documentación deberán aportar con la solicitud el personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio?
- 58. ¿Puede el personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio aportar documentación complementaria a la solicitud?
- 59. ¿Qué sucede si el personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio no autoriza la cesión de los datos?



PREGUNTAS FRECUENTES

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TRAMOS RETRIBUTIVOS DE CARÁCTER PROGRESIVO REGULADOS EN EL DECRETO 134/2024, DE 30 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AUTONÓMICOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA.

1) ¿Qué normativa regula el procedimiento de evaluación de los méritos del personal docente e investigador de las universidades públicas de Andalucía?:

La normativa reguladora es:

- **Decreto 134/2024, de 30 de julio**, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.
- Orden de 10 de septiembre de 2024, por la que se convoca procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía (BOJA, n°179, 13 de septiembre de 2024).

2) ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes al procedimiento de evaluación de los méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía se iniciará el día 17 de septiembre de 2024 y finalizará el 30 de septiembre de 2024.



3) ¿Qué ocurre si me equivoco en la presentación de mi solicitud?

Podrá presentar cuantas estime teniendo en cuenta que si una persona interesada presentara más de una solicitud dentro del plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última de las presentadas, anulando la anterior o anteriores.

4) ¿Dónde presento mi solicitud?

La solicitud se presentará exclusivamente por medios electrónicos en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía: «Procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía para la obtención de los complementos retributivos autonómicos previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio», (código de procedimiento 25548): https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25548.html

La solicitud irá dirigida a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, ajustándose al formulario normalizado que se aprueba mediante la presente orden de convocatoria y que se incluye como Anexo I. De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el uso del formulario normalizado es obligatorio para las personas interesadas.

Si la solicitud se presenta presencialmente se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica, a estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5) ¿Dónde se encuentra la documentación que deberá cumplimentar?

Toda la documentación se encuentra en el Anexo I y II que se adjunta en la convocatoria el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía (BOJA, n°179, 13 de septiembre de 2024).



6) ¿Puedo autorizar la cesión de datos?

Sí, la presentación de la solicitud por el personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas al procedimiento de evaluación conlleva la autorización a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía para obtener los datos (ANEXO I).

7) ¿Qué tiempo tardará la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía en resolver?

Se estima, según Decreto 134/2024, que se resolverán y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

8) ¿Debo evaluar los méritos en cada convocatoria anual?

No, los puntos alcanzados en cada convocatoria se consolidarán para las sucesivas convocatorias, pero los méritos evaluados no podrán ser evaluados y tenidos en cuenta de nuevo para la obtención de sucesivos tramos retributivos de carácter progresivo.

Cada uno de los cinco tramos retributivos de carácter progresivo previstos en el presente decreto podrá ser obtenido una sola vez, y una vez obtenido, se consolidará.

9) ¿Es posible obtener un sexto tramo complementario en esta convocatoria?

No, si bien el Decreto 134/2024, de 30 de julio contempla la posibilidad de obtener un tramo de excelencia, sin embargo, la convocatoria no lo hace posible. Se espera que pueda evaluarse en próximas convocatorias.

10) ¿Cuáles son los efectos económicos?

Con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

Cada uno de los tramos retributivos de carácter progresivo, se corresponderá con una retribución individual complementaria de 1.800 euros anuales.

11) ¿Quién realiza la evaluación?

La evaluación de los méritos individuales a los efectos del reconocimiento de los complementos retributivos autonómicos previstos en el presente



decreto, se efectuará por la **Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía** de acuerdo con lo que disponen sus estatutos, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero.

12) Si tengo tramos conseguidos en anteriores convocatorias ¿tengo que volver a solicitarlo?

No, la primera convocatoria del procedimiento de evaluación efectuada por aplicación del presente decreto, convalidará de oficio las evaluaciones de los méritos efectuadas.

Se convalidarán únicamente los puntos obtenidos en cualquiera de las evaluaciones previas efectuadas por los órganos competentes en aplicación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, que efectivamente se correspondan con tramos obtenidos en las citadas convocatorias.

Los puntos convalidados determinarán la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo correspondientes de acuerdo con lo previsto en el presente decreto y con los efectos retributivos previstos en el mismo.

13) ¿Qué ocurre si tengo cinco tramos y vuelvo a solicitar la evaluación?

La solicitud presentada por el personal docente e investigador que sea objeto de la convalidación de oficio de evaluaciones previas que de lugar a la asignación de puntos que determinen la obtención del máximo de cinco tramos retributivos de carácter progresivo, será inadmitida. Sin perjuicio de que se dicte resolución por la Dirección de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, asignando la puntuación por la convalidación de oficio de las evaluaciones previas y determinando la obtención de los cinco tramos retributivos de carácter progresivo, de conformidad con lo previsto en el apartado duodécimo de la presente orden de convocatoria.

14) Si obtuve medio punto en un tramo en anteriores evaluaciones ¿puedo complementar ese tramo?

No, no se convalidan las puntuaciones obtenidas en las evaluaciones previas que no determinaron la obtención de algún tramo retributivo de los anteriores complementos autonómicos conforme a las previsiones de las respectivas convocatorias.



15) ¿Cuál es el procedimiento para la convalidación?

Cada una de las Universidades públicas andaluzas remitirá a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía con anterioridad al 26 de septiembre de 2024, un listado completo de su personal docente e investigador incluido en el ámbito subjetivo de la presente convocatoria, que hubiera participado en alguna de las convocatorias previas efectuadas en aplicación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, y tuviera reconocido algún tramo de los complementos retributivos autonómicos previstos en el mismo.

16) ¿Qué figuras docentes e investigadoras pueden solicitar la evaluación de los tramos autonómicos?

- <u>a)</u> Personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios <u>a tiempo completo:</u>
- Catedráticas y Catedráticos de Universidad.
- Profesorado Titular de Universidad.
- Catedráticos y Catedráticas de Escuelas Universitarias.
- Profesorado Titular de Escuelas Universitarias.

b) Personal docente e investigador laboral:

- Profesorado Permanente Laboral a tiempo completo, incluyendo las modalidades previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades: profesorado contratado doctor y profesorado contratado doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Profesorado ayudante doctor a tiempo completo.
- Profesorado asociado. Se establece como requisito específico para la participación en la presente convocatoria del profesorado asociado de las Universidades públicas andaluzas, acreditar un mínimo de 900 horas de docencia. El requisito habrá de cumplirse a fecha de publicación de la presente orden de convocatoria.
- Profesorado sustituto a tiempo completo. Se establece como requisito específico para la participación en la presente convocatoria del profesorado sustituto de las Universidades públicas andaluzas, acreditar un mínimo de 900 horas de docencia. El requisito habrá de cumplirse a fecha de publicación de la presente orden de convocatoria.
- c) Investigador doctor o investigadora doctora contratado a tiempo completo según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se establece como requisito específico para la participación en la presente convocatoria del personal investigador doctor o doctora de las Universidades públicas andaluzas, contar con los certificados R3 o I3 o haber sido



beneficiario de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía «Talentia Doctorado» y «Emergia». El requisito habrá de cumplirse a fecha de publicación de la presente orden de convocatoria.

d) *Profesorado colaborador a tiempo completo* cuya plaza derive de una convocatoria pública efectuada con anterioridad al 3 de mayo de 2013.

17) ¿Puedo solicitar la evaluación estando en una situación administrativa distinta al servicio activo?

Sí, el personal docente e investigador incluido en el ámbito subjetivo de la evaluación deberá encontrarse a la fecha de publicación de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en una Universidad pública andaluza en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en otras Administraciones Públicas, excedencia, comisión de servicios en otra Universidad pública del sistema universitario español o situaciones equiparables de derecho laboral.

18) En los supuestos anteriores ¿podré ser retribuido?

No, en los supuestos de personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas que se encuentren en situación de servicios especiales, servicios en otras Administraciones Públicas, excedencia, comisión de servicios en otra Universidad pública del sistema universitario español o situaciones equiparables de derecho laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.5 del Decreto 134/2024, de 30 de julio, los efectos económicos y retributivos derivados de la obtención de tramos retributivos de carácter progresivo, se producirán única y exclusivamente desde que se recupere el derecho a percibir las retribuciones por la prestación de servicios o las percepciones económicas por la prestación profesional de servicios laborales por cuenta ajena en una Universidad Pública andaluza.

19) Si he estado en servicio activo en otras universidades públicas no andaluzas ¿podré solicitar la evaluación?

Sí, con carácter excepcional, se incluye en el ámbito subjetivo del procedimiento de evaluación convocado por la presente orden, el personal docente e investigador de Universidades públicas no andaluzas de las categorías enumeradas en el número uno de este apartado que, a la fecha de publicación de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preste servicios retribuidos en una Universidad pública andaluza con una antigüedad mínima continuada de dos años completos, en comisión de servicios o situación equiparable de derecho laboral, siempre que no perciban una retribución



complementaria equiparable o de la misma naturaleza de su institución de origen.

En este supuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.5 del Decreto 134/2024, de 30 de julio, los efectos económicos y retributivos derivados de la obtención de tramos retributivos de carácter progresivo, se producirán única y exclusivamente mientras se mantenga el derecho a la retribución por la prestación de servicios o la percepción económica por la prestación profesional de servicios laborales por cuenta ajena en la Universidad Pública andaluza.

20) ¿Qué componentes se evalúan?

- 1. Componente de docencia
- 2. Componente de investigación
- 3. Componente de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación
- 4. Componente de gestión

21) ¿Cuántos tramos se evalúan en la actual convocatoria?

En la actual convocatoria sólo se podrán obtener, como máximo, **5 tramos.**

22) ¿Qué puntuación obtengo por cada tramo?

Para la obtención de cada uno de los cinco tramos retributivos de carácter progresivo se deberán alcanzar **dos puntos**, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) <u>Primer tramo retributivo</u>, será necesario alcanzar **dos puntos** en el procedimiento de evaluación.
- b) <u>Segundo tramo retributivo</u>, será necesario alcanzar **cuatro puntos** en el procedimiento de evaluación.
- c) <u>Tercer tramo retributivo</u>, será necesario alcanzar **seis puntos** en el procedimiento de evaluación.
- d) <u>Cuarto tramo retributivo</u>, será necesario alcanzar **ocho puntos** en el procedimiento de evaluación.
- e) <u>Quinto tramo retributivo</u>, será necesario alcanzar **diez puntos** en el procedimiento de evaluación.

23) ¿Existe un límite en la obtención de puntos por cada tramo?

Sí, la evaluación de cada tramo es la siguiente:

 Componente de docencia: permitirá alcanzar un máximo de 6 puntos en el procedimiento de evaluación.



- Componente de investigación y el componente de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación: permitirán alcanzar un máximo de 6 puntos en el procedimiento de evaluación entre ambos.
- Componente de gestión: permitirá alcanzar un **máximo de 2 puntos** en el procedimiento de evaluación.

24) ¿Todas las figuras docentes e investigadoras pueden evaluarse todos los méritos?

No, el profesorado asociado y profesorado sustituto a tiempo completo, sólo podrá ser evaluado en la actividad docente, NO se evalúa el componente de investigación ni el de gestión.

Por otra parte, al personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, **NO se le evaluará su actividad vinculada con el componente de gestión.**

25) ¿Cómo se evalúa la actividad docente del Profesorado CDU?

La actividad docente vinculada a los **quinquenios completos evaluados favorablemente** por el desarrollo de su actividad docente de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación.

26) ¿Cómo se evalúa la actividad docente del Profesorado Permanente Laboral/Contratado Doctor?

La actividad docente vinculada a los **quinquenios completos evaluados favorablemente** por el desarrollo de su actividad docente de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación.

27) ¿Cómo se evalúa la actividad docente del Profesorado Colaborador?

La actividad docente vinculada a los **quinquenios completos evaluados favorablemente** por el desarrollo de su actividad docente de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación.

28) ¿Cómo se evalúa la actividad docente del Profesorado Ayudante Doctor?



Para la evaluación de la actividad docente del profesorado ayudante doctor, se tomará como referencia el número de horas de docencia impartidas.

Por tanto, la actividad del citado personal docente e investigador laboral en el componente de docencia, serán las horas de docencia impartidas en el desarrollo de su actividad docente.

29) ¿Cómo se evalúa la actividad docente del Profesorado Asociado?

Para la evaluación de la actividad docente del profesorado asociado, se tomará como referencia el número de horas de docencia impartidas.

Por tanto, la actividad del citado personal docente e investigador laboral en el componente de docencia, serán las horas de docencia impartidas en el desarrollo de su actividad docente.

30) ¿Cómo se evalúa la actividad docente del Profesorado Sustituto a Tiempo Completo?

Para la evaluación de la actividad docente del profesorado sustituto a Tiempo Completo, se tomará como referencia el número de horas de docencia impartidas.

Por tanto, la actividad del citado personal docente e investigador laboral en el componente de docencia, serán las horas de docencia impartidas en el desarrollo de su actividad docente.

31) ¿Cómo se evalúa la actividad docente del personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio?

Para la evaluación de la actividad docente, se tomará como referencia el número de horas de docencia impartidas.

Por tanto, la actividad del personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en el componente de docencia, serán las horas de docencia impartidas en el desarrollo de su actividad docente.

32) ¿Cómo se evalúa la actividad investigadora y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación del personal docente e investigador perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios?

Se tomará como referencia el complemento de productividad de las retribuciones del profesorado universitario de acuerdo con lo previsto en



el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

La actividad de investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación será la actividad investigadora y de transferencia **vinculada a los sexenios completos evaluados favorablemente** por el desarrollo de la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento e innovación, de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación.

33) ¿Son evaluables los sexenios obtenidos sobre la actividad de transferencia del conocimiento e innovación?

Sí, se incluye expresamente el proyecto piloto de evaluación de la actividad de transferencia del conocimiento e innovación convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (Boletín Oficial del Estado número 289, de 30 de noviembre de 2018).

34) ¿Cómo se evalúa la actividad investigadora y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación del Personal Permanente laboral (CD y CD con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía)?

Se llevará a cabo según lo previsto para el profesorado CDU, por tanto, la actividad de investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación será la actividad investigadora y de transferencia **vinculada a los sexenios completos evaluados favorablemente** por el desarrollo de la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento e innovación, de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación.

35) ¿Cómo se evalúa la actividad investigadora y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación del Profesorado Colaborador?

Se llevará a cabo según lo previsto para el profesorado CDU, por tanto, la actividad de investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación será la actividad investigadora y de transferencia vinculada a los sexenios completos evaluados favorablemente por el desarrollo de la actividad investigadora y de



transferencia del conocimiento e innovación, de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación.

36) ¿Cómo se evalúa la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento del profesorado Ayudante Doctor?

Podrá someter a evaluación tantos periodos de seis años como considere, atendiendo a los siguientes requisitos:

- El personal solicitante **deberá determinar en su solicitud el periodo o los periodos de seis años** que somete a evaluación a través de los componentes de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación.
- Solo podrá someterse a evaluación la actividad investigadora y de transferencia realizada con posterioridad a la obtención de la licenciatura o grado.
- En cada periodo de **seis años sometido a evaluación**, los años que sometan a evaluación deberán estar ordenados de forma creciente, no siendo necesario que sean años consecutivos.
- Para cada periodo de seis años sometido a evaluación, cada persona solicitante deberá indicar cinco aportaciones de alguno o algunos de los años incluidos en el periodo.

37) ¿Cómo se evalúa la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento del personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio?

Podrá someter a evaluación tantos periodos de seis años como considere, atendiendo a los siguientes requisitos:

- El personal solicitante deberá determinar en su solicitud **el periodo o los periodos de seis años** que somete a evaluación a través de los componentes de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación.
- Solo podrá someterse a evaluación la actividad investigadora y de transferencia realizada con posterioridad a la obtención de la licenciatura o grado.
- En cada periodo de seis años sometido a evaluación, los años que sometan a evaluación deberán estar ordenados de forma creciente, no siendo necesario que sean años consecutivos.



- Para cada periodo de seis años sometido a evaluación, cada persona solicitante deberá indicar cinco aportaciones de alguno o algunos de los años incluidos en el periodo.

38) ¿Cómo se evalúa la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento del profesorado asociado?

El profesorado asociado **NO** puede evaluar la actividad investigadora y de transferencia.

39) ¿Cómo se evalúa la actividad investigadora y de transferencia del conocimiento del profesorado sustituto a tiempo completo?

El profesorado sustituto a tiempo completo **NO** puede evaluar la actividad investigadora y de transferencia.

40) ¿Qué evalúa el componente de gestión?

Se evalúa la actividad de gestión desarrollada por el personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas en una Universidad pública del sistema universitario español.

41) ¿Qué figuras de profesorado NO pueden evaluar la gestión?

El profesorado asociado, el profesorado sustituto y el personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, no se les evaluará su actividad vinculada con el componente de gestión.

42) ¿Qué requisitos se deben cumplir para evaluar la actividad de gestión desarrollada?

Se deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que el personal docente e investigador obtenga al menos tres tramos retributivos de carácter progresivo mediante la convalidación de oficio de las evaluaciones previas efectuadas por aplicación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en la presente orden de convocatoria.
- b) Que el personal docente e investigador obtenga al menos un tramo retributivo de carácter progresivo por la concurrencia a la presente convocatoria como consecuencia de la evaluación de méritos efectuada por la Agencia para la Calidad Científica y



- Universitaria de Andalucía vinculado con el componente de docencia.
- c) Que el personal docente e investigador obtenga al menos un tramo retributivo de carácter progresivo por la concurrencia a la presente convocatoria como consecuencia de la evaluación de méritos efectuada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía vinculado con los componentes de investigación o de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.

43) ¿Cómo se evalúa la actividad de gestión del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas?

La actividad de gestión del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas, evaluada por el componente de gestión será la siguiente:

- a) El desempeño de los cargos académicos unipersonales previstos en el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores, Secretaria o Secretario General, Gerente, Decanas o Decanos de Facultades, Directoras o Directores de Escuela, Directoras o Directores de Departamentos.
- b) El desempeño de los siguientes cargos académicos unipersonales: Vicedecanas o Vicedecanos de Facultades, Subdirectoras o Subdirectores de Escuela, Secretaria o Secretario de Centros, Secretaria o Secretario de Departamentos, Coordinadores o Coordinadoras de titulaciones, Directoras o Directores de Másteres, Directoras o Directores de Programas de Doctorado.
- c) Los cargos equivalentes a los anteriores que se establecen en los Estatutos de las Universidades públicas andaluzas, con independencia de que tengan reconocida exoneración docente y/o retribución.
- d) Participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas, tanto para personal funcionario como laboral, según la normativa de aplicación.

44) ¿Se pueden computar períodos menores de un año para la evaluación de la actividad de gestión?

No, única y exclusivamente se evaluarán años completos de desempeño en cada uno de los cargos académicos o en cada uno de los órganos



colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas.

45) ¿Cuál es la puntuación máxima y criterios de evaluación del componente docente?

1.- Para el personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, para el profesorado permanente laboral, incluyendo profesorado contratado doctor y profesorado contratado doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía, y para el profesorado colaborador, se aplicará el siguiente criterio de evaluación: 1,5 puntos por cada quinquenio docente acreditado.

Se podrá asignar un máximo de 6 puntos. Por tanto, para obtener la máxima puntuación, se deberán tener reconocidos 4 quinquenios.

2.- Para el profesorado ayudante doctor, el profesorado asociado, el profesorado sustituto, y el personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, se aplicará el siguiente criterio de evaluación: 1,5 puntos por cada 900 horas de docencia acreditadas.

Se podrá asignar un máximo de 6 puntos. Por tanto, para obtener la máxima puntuación, se deberán tener reconocidos 3600 horas.

46) ¿Cuál es la puntuación máxima y criterios de evaluación del componente de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación?

1.- Para el personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, para el profesorado permanente laboral, incluyendo profesorado contratado doctor y profesorado contratado doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía, y para el profesorado colaborador, se aplicará el siguiente criterio de evaluación: 2 puntos por cada sexenio de investigación o transferencia acreditado.

Se podrá asignar un máximo de 6 puntos.

2.- Para el profesorado ayudante doctor, el profesorado asociado, el profesorado sustituto, y el personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, se aplicará el siguiente criterio de evaluación: 1,5 puntos por cada 900 horas de docencia acreditadas.



La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, publicará con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente orden de convocatoria los criterios de evaluación que se aplicarán.

Los criterios de evaluación tomarán como base el procedimiento general de evaluación de méritos previsto en la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (Boletín Oficial del Estado número 305, de 22 de diciembre de 2023) y la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (Boletín Oficial del Estado, número 300, de 16 de diciembre de 2023).

Se asignarán **2 puntos por cada periodo de 6 años** evaluado favorablemente por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía.

Se podrá asignar un máximo de 6 puntos

47) ¿Cuál es la puntuación máxima y criterios de evaluación del componente de gestión?

- a) Por el desempeño de los cargos académicos unipersonales previstos en el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, o equivalentes, se establece el siguiente criterio de evaluación: 2 puntos por cada tres años completos de desempeño de alguno o algunos de los cargos académicos previstos.
- b) Por el desempeño del resto de los cargos académicos unipersonales o equivalentes, y por la participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación del personal, se establece el siguiente criterio de evaluación: 1 punto por cada tres años completos de desempeño o de participación en alguno o algunos de los cargos académicos u órganos colegiados previstos.

Se podrá asignar un máximo de 2 puntos.



48) ¿Qué documentación deberán aportar con la solicitud los cuerpos docentes universitarios, el profesorado permanente laboral (CD y CD con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía) y el profesorado colaborador?

Si autoriza a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía para la obtención de sus datos, no estará obligado a presentar documentación y su evaluación se desarrollará con toda la información que conste en su hoja de servicios de la Universidad pública andaluza de pertenencia, respecto de su actividad docente, investigadora, de transferencia del conocimiento y de gestión.

49) ¿Pueden los cuerpos docentes universitarios, el profesorado permanente laboral (CD y CD con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía) y el profesorado colaborador aportar documentación complementaria a la solicitud?

Sí, podrán acreditar los méritos individuales vinculados con su actividad docente, investigadora, de transferencia del conocimiento y de gestión, que no consten en su hoja de servicios de su Universidad de pertenencia.

Dicha documentación consistirá en:

- **Certificación** emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los **quinquenios** completos evaluados favorablemente por el desarrollo de su actividad docente, en la que consten los años del quinquenio y la fecha de su evaluación favorable y reconocimiento.
- **Certificación** emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los **sexenios** completos evaluados favorablemente por el desarrollo de su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento, en la que consten los años del sexenio y la fecha de su evaluación favorable y reconocimiento.
- **Certificación** emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los **cargos académicos desempeñados** en la que conste el cargo académico desempeñado, la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha de cese. Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de participación en órganos colegiados de representación del personal, en la que conste la identificación del órgano, su carácter colegiado, la fecha de elección, designación o toma de posesión y la fecha de cese.



50) ¿Qué sucede si los cuerpos docentes universitarios, el profesorado permanente laboral (CD y CD con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía) y el profesorado colaborador no autorizan la cesión de los datos?

Estará obligado a presentar la documentación sobre la que se llevará a cabo la evaluación, consistente en:

- Hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia en la que conste la situación administrativa o laboral a fecha de publicación de la presente orden de convocatoria, su actividad docente (quinquenios completos evaluados favorablemente, los años del quinquenio y la fecha de su evaluación favorable y reconocimiento), su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento (sexenios completos evaluados favorablemente, los años del sexenio y la fecha de su evaluación favorable y reconocimiento) y su actividad de gestión (cargo académico desempeñado, la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha de cese).
- En caso de actividad docente no acreditada en su hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los quinquenios completos evaluados favorablemente por el desarrollo de su actividad docente, en la que consten los años del quinquenio y la fecha de su evaluación favorable y reconocimiento.
- En caso de actividad investigadora y de transferencia del conocimiento no acreditada en su hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los sexenios completos evaluados favorablemente por el desarrollo de su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento, en la que consten los años del sexenio y la fecha de su evaluación favorable y reconocimiento.
- En caso de actividad de gestión no acreditada en su hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los cargos académicos desempeñados en la que conste el cargo académico desempeñado, la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha de cese. Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de participación en órganos colegiados de representación del personal, en la que conste la identificación del órgano, su carácter colegiado, la fecha de elección, designación o toma de posesión y la fecha de cese.



51) ¿Qué documentación deberán aportar con la solicitud el profesorado Ayudante Doctor?

Si autoriza a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía para la obtención de sus datos de su Universidad de pertenencia no estará obligado a presentar documentación acreditativa para la evaluación de méritos vinculados con el componente docente y de gestión. Se tendrá en cuenta lo reflejado en la hoja de servicios.

Para la evaluación de méritos vinculada con los componentes de investigación y transferencia del conocimiento, deberá identificar en su solicitud cinco aportaciones por cada periodo de seis años sometido a evaluación y presentar obligatoriamente documentación acreditativa de la actividad de investigación o transferencia del conocimiento desarrollada que incluya el periodo de tiempo y el régimen de dedicación, mediante hojas de servicio, contratos, nombramientos, credenciales de becaria o becario, o cualquier otro documento acreditativo similar.

52) ¿Puede el profesorado Ayudante Doctor aportar documentación complementaria a la solicitud?

Sí, podrán acreditar los méritos individuales vinculados con su actividad docente, investigadora, de transferencia del conocimiento y de gestión, que no consten en su hoja de servicios de su Universidad de pertenencia:

- Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de las **horas de docencia impartidas** por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.
- Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los **cargos académicos desempeñados** en la que conste el cargo académico desempeñado, la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha de cese. Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de participación en órganos colegiados de representación del personal, en la que conste la identificación del órgano, su carácter colegiado, la fecha de elección, designación o toma de posesión y la fecha de cese.



53) ¿Qué sucede si el profesorado Ayudante Doctor no autoriza la cesión de los datos?

Si se opone a la cesión de los datos de su Universidad de pertenencia estará obligado a presentar la siguiente documentación acreditativa:

- Hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia en la que conste la situación laboral a fecha de publicación de la presente orden de convocatoria, y la actividad docente en número de horas de docencia impartidas y la actividad de gestión.
- En caso de actividad docente no acreditada en su hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de las horas de docencia impartidas por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.
- En caso de actividad de gestión no acreditada en su hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los cargos académicos desempeñados en la que conste el cargo académico desempeñado, la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha de cese. Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de participación en órganos colegiados de representación del personal, en la que conste la identificación del órgano, su carácter colegiado, la fecha de elección, designación o toma de posesión y la fecha de cese.
- Para la evaluación de méritos vinculada con los componentes de investigación y transferencia del conocimiento, deberá identificar en su solicitud cinco aportaciones por cada periodo de seis años sometido a evaluación y presentar obligatoriamente documentación acreditativa de la actividad de investigación o transferencia del conocimiento desarrollada que incluya el periodo de tiempo y el régimen de dedicación, mediante hojas de servicio, contratos, nombramientos, credenciales de becaria o becario, o cualquier otro documento acreditativo similar.

54) ¿Qué documentación deberán aportar con la solicitud el profesorado asociado y el profesorado sustituto a tiempo completo?

Si autoriza a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía para la obtención de sus datos de su Universidad de pertenencia no estará obligado a presentar documentación y su evaluación se desarrollará con toda la información que conste en su hoja de servicios de la Universidad pública andaluza de pertenencia,



respecto de su actividad docente en número de horas de docencia impartida.

55) ¿Puede el profesorado Asociado y Sustituto a Tiempo Completo aportar documentación complementaria a la solicitud?

Sí, podrá aportar documentación adicional acreditativa de aquellos méritos individuales vinculados con su actividad docente que no consten en su hoja de servicios de su Universidad de pertenencia, mediante certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de las horas de docencia impartidas por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.

56) ¿Qué sucede si el profesorado Asociado y Sustituto a Tiempo Completo no autoriza la cesión de los datos?

Si se opone a la cesión de los datos de su Universidad de pertenencia a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, estará obligado a presentar la siguiente documentación:

- Hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia en la que conste la situación laboral a fecha de publicación de la presente orden de convocatoria, y la actividad docente en número de horas de docencia impartidas por cada curso académico.
- En caso de actividad docente no acreditada en su hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de las horas de docencia impartidas por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.

57) ¿Qué documentación deberán aportar con la solicitud el personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio?

Si autoriza a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía para la obtención de sus datos de su Universidad de pertenencia conforme a lo dispuesto en el apartado quinto de la presente orden de convocatoria, no estará obligado a presentar documentación acreditativa para la evaluación de méritos vinculados con el componente docente.

Deberá aportar los certificados R3 o I3, certificación o contrato en el que conste haber sido beneficiario de los programas de excelencia de



la Junta de Andalucía «Talentia Doctorado» y «Emergia». Para la evaluación de méritos vinculada con los componentes de investigación y transferencia del conocimiento, deberá identificar en su solicitud cinco aportaciones por cada periodo de seis años sometido a evaluación y presentar obligatoriamente documentación acreditativa de la actividad de investigación o transferencia del conocimiento desarrollada que incluya el periodo de tiempo y el régimen de dedicación, mediante hojas de servicio, contratos, nombramientos, credenciales de becaria o becario, o cualquier otro documento acreditativo similar.

La evaluación del personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, que autorice la cesión de datos de su Universidad de pertenencia, se desarrollará con toda la información que conste en su hoja de servicios de la Universidad pública andaluza de pertenencia para el componente de docencia y con la información y documentación aportada en su solicitud vinculada con los componentes de investigación y transferencia del conocimiento.

58) ¿Puede el personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio aportar documentación complementaria a la solicitud?

Podrá aportar documentación adicional acreditativa de aquellos méritos individuales vinculados con su actividad docente que no consten en su hoja de servicios de su Universidad de pertenencia, mediante certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de las horas de docencia impartidas por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición

59) ¿Qué sucede si el personal investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio no autoriza la cesión de los datos?

Si se opone a la cesión de los datos de su Universidad de pertenencia a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, estará obligado a presentar la documentación que se relaciona a continuación acreditativa para la evaluación de méritos vinculados con el componente docente y su evaluación se desarrollará con la documentación que presente con su solicitud:

- **Hoja de servicios de su Universidad pública andaluza** de pertenencia en la que conste la situación laboral a fecha de publicación de la presente orden de convocatoria, y la actividad docente en número de horas de docencia impartidas.



- En caso de actividad docente no acreditada en su hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de las horas de docencia impartidas por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.
- Deberá aportar los certificados R3 o I3, certificación o contrato en el que conste haber sido beneficiario de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía «Talentia Doctorado» y «Emergia». Para la evaluación de méritos vinculada con los componentes de investigación y transferencia del conocimiento, deberá identificar en su solicitud cinco aportaciones por cada periodo de seis años sometido a evaluación y presentar obligatoriamente documentación acreditativa de la actividad de investigación o transferencia del conocimiento desarrollada que incluya el periodo de tiempo y el régimen de dedicación, mediante hojas de servicio, contratos, nombramientos, credenciales de becaria o becario, o cualquier otro documento acreditativo similar.